

**REF. : MODIFICA CIRCULAR N° 1.579 DE
2002, EN LOS TERMINOS QUE
INDICA.**

Santiago,

CIRCULAR N°

**Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos y
administradoras generales de fondos**

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha considerado modificar la Circular N° 1.579 de 17 de enero de 2002, en los siguientes términos:

I. MODIFICACIÓN

En la Sección 1, numeral 1.2.1, sustitúyase el literal e) de la referida Circular, por el siguiente:

"e) Cualquier modificación o mejora que se introduzca al modelo de valorización, deberá ser informada por las administradoras a esta Superintendencia a más tardar el mismo día en que se inicie su aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá, en todo momento, realizar observaciones y requerir los cambios que correspondan, en cuyo último caso podrá solicitar la suspensión de su aplicación hasta que el requerimiento efectuado haya sido debidamente considerado e informado formalmente a este Servicio.

Por otra parte, cualquier modificación que se introduzca a los criterios o procedimientos aplicados para determinar tasas distintas a las entregadas por el modelo, deberá ser informada por las administradoras a esta Superintendencia en forma previa a su implementación, para su autorización."

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Circular regirán a contar de esta fecha.

**GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE**